



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



Laboral

Barcelona, 30 de abril de 2020



**MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:
Actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria
en el pago de las cotizaciones sociales.**

Esta Nota Informativa XXIV trata sobre la Orden del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ISM/37/2020, de 28 de abril, que establece aquellos sectores de actividad según la clasificación CNAE que podrán acogerse a la moratoria de 6 meses en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social (recogida en la Nota XXII).



ORDEN MINISTERIAL ISM/37/2020 QUE ESTABLECE LOS SECTORES DE ACTIVIDAD QUE SE ACOGEN A LA MORATORIA DE LAS CUOTAS DE LA S.S.

En relación con la *Nota Informativa XXII COVID-19: Solicitud de aplazamientos y moratorias en las cuotas de la Seguridad Social* ([CONSULTAR DICHA NOTA](#)), les comunicábamos que **para que la Tesorería General de la Seguridad Social otorgue las moratorias** en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, se debían cumplir **los requisitos y condiciones** que estaban pendientes de establecerse a través de una Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El pasado martes 28 de abril de 2020, se publicó en el BOE la Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la que se establece las **actividades económicas que podrán acogerse a la moratoria en el pago de las cotizaciones sociales y resultará de aplicación a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia** cuya actividad económica, entre aquellas que **no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma** declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **esté incluida en los siguientes códigos** de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):

- **119 (Otros cultivos no perennes).**
- **129 (Otros cultivos perennes).**
- **1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).**
- **2512 (Fabricación de carpintería metálica).**
- **4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).**
- **4332 (Instalación de carpintería).**
- **4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).**
- **4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).**
- **4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).**
- **7311 (Agencias de publicidad).**
- **8623 (Actividades odontológicas).**
- **9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).**

Atentamente,
AUDICONSULTORES

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.